**Solicitud**: Rectificación de Contrato Administrativo de Servicios № 007-2024-DUGELEC. Con número de expediente 5978

SRA. DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE

Yo, Jean Carlos Rojas Salamanca, identificado con DNI N.º 71431849, con domicilio en Pasaje Las Mercedes Nº 280, numero de celular 966547236 y correo electrónico jean.71rojas@gmail.com, miembro del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar de la UGEL El Collao ante usted me presento y expongo lo siguiente.

Que según el TDR CAS -004 correspondiente al Profesional III para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar de la "III convocatoria del proceso de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) intervenciones PP 0090 logros de aprendizajes de estudiantes EBR-2024". La remuneración de personal EICE (Equipo Itinerante de Convivencia Escolar) es de **2914.19** (Dos Mil Novecientos Catorce y 19/100 Soles) mensuales. Sin embargo, en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 007-2024-DUGELEC, figura como remuneración el monto de **2614.19** (Dos Mil Seiscientos Catorce y 19/100 Soles) mensuales. **Motivo por el cual solicito rectificación de contrato y enmendar el error de remuneración correspondiente al mes de abril.** 

Pido se acceda a mi solicitud por se justa y legal.

Ilave, 06 de mayo del 2024

Jean Carlos Rojas Salamanca Miembro de EICE de la UGEL El Collao

Anexo I: Contrato

Anexo II: TDR Nº 004 Proceso CAS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 007 - 2024 - DUGELEC

Sonste por el presente documento al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parie, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Unico de Contribuyente Nº 20406266207, con domicilio en JR. Sucre s n, representado por la Dru. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificada con DNI № 02433554, en su calidad de Directora quien procede en uso de las facultades previstas en la R.D. Nº 1103-2022-DREP, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el Sr(a) JEAN CARLOS ROJAS SALAMANCA, identificado (a) con DNI Nº 71431849 con Registro Unico de Contribuyente Nº 10714318492, con domicilio real en Pasaje Las Mercedes Nº 280, en el distrito de Puno, Provincia de Puno y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominara EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815 Código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaida en el expediente Nº 000002-2010-PLTC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Ley Nº 31953, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

## CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demas normas de materia presupuestal que resultan pertinentes

Por su naturaleza de regimen laboral especial de contratación del estado, confiere a EL TRABAJADOR, unicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento y modificatorias

## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato temporal transitorio a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contralación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la clausula siguiente:

## CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir 01 de Abril del 2024 y concluye el día 30 de Junio del 2024, periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podra ser renovado y o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiende on ningun caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato debera notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



"Decenso de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"And del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacurcho"

S. E.L. TRABAJADOR continua prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este el estiende prorrogando de forma automatica por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. De las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA N. 034-2021; 1. Autorizase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N. 1057. Decreto Legislativo que regula el regimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el regimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prorrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido al plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contratio que confleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vinculo contractual tiene caracter meramente informativo y du omisión no genera la prorroga del contrato.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

#### CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo. LA ENTIDAD esta obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente clausula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

#### CLÁSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración menos SOLES), monto que será abonado conforme a las dispos y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así de S. 2614.19 (DOS SEISCIENTOS CATORCE con 19/100 sees de tessoreria que haya establecido el Ministerio de Economia no toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

#### CLAUSULA SETIMA: REMUNERACION Y FORMA DE LAND

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL EL Collao. La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de seuerdo a las necesidades de servicios definidas por LA ENTIDAD.

## CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

#### Sun obligaciones de EU TRABAJADOR

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe taboral.
- b) Camplir con la prestación de servicios pactados, según el borario que aportanamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de turceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general, aida información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y despues de concluida la vigencia del presente contrato.
- a) Abstenerse de realizar acciones o omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen Institucional de I.A.
   ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de segundad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar na subcontratar total ni percialmente la prestación de sus servicios, tentento responsibilidad por su
  ejecución y complimiento.
- h) Otres que criablesca la critidad o que sean propias del puesto o función a desempelar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir l remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingo de cada semana, salvo en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar de permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783- Ley de seguridad y salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

#### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025, normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

#### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

## CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsables EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta

## CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre el TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al TRABAJADOR la aplicación y Cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

a evaluación del TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativo Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLAUSULA DECIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de la ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotacion temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la clausula sexta. Ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la clausula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el regimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

#### 1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del decreto al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- e) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1025,
   Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

#### 2 Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad
- e) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declara por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función a cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la clausula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

En el caso del literal f) la entidad debera comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una polificación debidamente sistentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco dias (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicandolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) dias hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector publico cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el tramite.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Inbunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a los establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relacion a su cumplimiento y resolución, se sujetan a los que establezca el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de llave, el 01 del mes de abril del 2024.

DO NORKA BY UNDA CORTORO

JEAN CARLOS ROJAS SALASEASCA ON M 7/43思49



Firmado digitalmente por: GARAGORRI GOTTFRIED Maria Soledad FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HERRERA CACERES Carlos Alberto FAU 20131370998 hard Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 13/02/2024 19:57:51-0500

# Personal CAS- Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada

Profesional III para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar

IDENTIFICACION DEL PUESTO				
Órgano o Unidad Orgánica:	Área de Gestión Pedagógica o Institucional, según defina la UGEL en función a su estructura.			
Nombre del puesto:	Profesional III para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar			
Dependencia Jerárquica Lineal:	Jefe (a) de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces			
Fuente de Financiamiento:	X RROO RDR Otros Especificar:			
Programa Presupuestal:	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos			
Actividad:	5003934			
Intervención:	Estrategia para el fortalecimiento de la gestión para la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada			

#### **MISIÓN DEL PUESTO**

Desarrollar y fortalecer competencias y capacidades en los integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas focalizadas, en el marco del componente de Equipos Itinerantes de Convivencia Escolar (EICE), de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.

#### **FUNCIONES DEL PUESTO**

Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas focalizadas, de acuerdo a la planificación anual que defina el Ministerio de Educación, la misma que deberá realizarse en coordinación con el Especialista de Convivencia Escolar de UGEL, de manera presencial y a distancia, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles (video llamadas, correos electrónicos, llamadas telefónicas u otros), si el contexto así lo requiere.

Coordinar con el personal directivo de las instituciones educativas focalizadas, la implementación de la estrategia de convivencia escolar, así como informar oportunamente a la UGEL, DRE/GRE y Minedu sobre el estado de la misma, los resultados y/o dificultades identificadas. Así también, brindar asistencia técnica en la construcción del diagnóstico participativo de convivencia y violencia escolar y en el desarrollo de los ajustes a los instrumentos de gestión para promover el bienestar en las instituciones educativas focalizadas.

Desarrollar y/o fortalecer las competencias profesionales del personal de las instituciones educativas focalizadas, para promover la educación socioemocional de toda la comunidad educativa, con especial énfasis en las y los estudiantes.

Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la problemática de la violencia y promover su participación activa en la consolidación de la escuela como un espacio seguro, libre de violencia y discriminación.

Desarrollar y fortalecer capacidades en los integrantes de la comunidad educativa para la promoción de la convivencia escolar, la prevención y la atención oportuna de los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Así como, apoyar en la asistencia técnica que realiza el Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL para la atención de casos de violencia escolar en las instituciones educativas focalizadas.

Brindar asistencia técnica para la organización del Comité de Gestión del Bienestar, la elaboración e implementación del Plan Tutoría y Orientación Educativa y Convivencia Escolar, garantizando la inclusión de actividades vinculadas a convivencia escolar y la prevención violencia en la escuela, priorizando la formulación de las normas de convivencia y medidas correctivas, desde el enfoque de derechos; así como el fortalecimiento de la participación estudiantil.

Informar (incluyendo evidencias) respecto de la implementación de las actividades de la estrategia de convivencia escolar a los Especialistas de Convivencia Escolar de la UGEL, DRE/GRE y MINEDU, como parte del seguimiento y monitoreo, según el cronograma establecido.

Participar de las capacitaciones a distancia o presenciales que convoque el Equipo de Fortalecimiento de la Gestión de la Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y/o la Unidad de Gestión Educativa Local.

Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia, y a la misión del puesto.

## **COORDINACIONES PRINCIPALES**

#### Coordinaciones Internas

Órganos y Unidades Orgánicas

#### **Coordinaciones Externas**

Fiscalía Provincial, Establecimiento de salud, Centro de Emergencia Mujer, Comisarías, Gobiernos Locales, Municipios, etc.

FORMACIÓN ACADÉMICA			
A) Nivel Educativo	B) Grado (s)/ Situación académ para el puesto	nica y estudios requeridos	C)¿Se requiere Colegiatura?
Incom Comp pleta leta	Egresado	Licenciado en Psicología,	x Si No
Primaria Secundaria	Bachiller  x Título/Licenciatura	Docente o Profesor	¿Requiere Habilitación Profesional?
Técnica Básica (1 o 2 años)  Técnica Superior (3 o 4 años)	Maestría  Egresado Titulado	No aplica	x Si No
X Universitario x	Doctorado  Egresado Titulado	No aplica	
CONOCIMIENTOS			
A) Conocimientos Técnicos princi		•	,
Gestión de la convivencia escolar, pa	autas para la prevención y atención	de la violencia en las institucior	nes educativas.
B) Cursos y Programas de especia Nota: Cada curso debe tener no mer	•		n no menos de 90 horas
Cursos relacionados a: Convivencia escolar, tutoría y orienta Protección y derechos de Niños, Niñ Gestión de proyectos educativos, so	as y adolescentes o atención de víc	timas de violencia; o	

## C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas

	Nivel de Dominio			
OFIMÁTICA	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Procesador de textos (Word; Open Office, Write, etc.)		x		
Hojas de cálculo (Excel, OpenCalc, etc.)		x		
Programa de presentaciones (Power Point, Prezi , etc.)		x		
(Otros)	х			

	Nivel de Dominio			
IDIOMAS	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Inglés	x			
Observaciones				

EXPERIENCIA		
Experiencia General		
Indique la cantidad total de años de experiencia laboral; la sea en el sector público o privado		
01 año		
Experiencia Específica		
A. Indique el tiempo de <b>experiencia requer</b> i	ida para el puesto en la función o la materia	
06 meses		
B. En hase a la experiencia requerida para e	el puesto (parte A). Señale el tiempo requerido en el sector público:	
No aplica.	repuesto (parte 71). Certale di tiempo requento en di sector publico.	
Practicante Auxiliar o Asistente X	requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado: (No aplica)  Analista  Especialista  Supervisor / Coordinador  Jefe de Área o Dpto.  Gerente o Dpto.  Sobre el requisito de experiencia; en caso existiera algo adicional para el puesto  SI X No	
Empatía, asertividad, análisis, buena comun	icación oral y escrita, organización de la información.	
CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTR	RATO	
Lugar de prestación del servicio:	Unidad de Gestión Educativa Local e Institución Educativa focalizada	
Duración del contrato:	Los contratos tienen vigencia a partir del mes de marzo y pueden ser prorrogados dentro del año fiscal.	
Remuneración mensual:	S/ 2,914.19 (Dos Mil Novescientos Catorce y 19/100 Soles) mensuales, incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.	
Otras condiciones esenciales del contrato:	* Jornada semanal mínima de 40 horas y máxima de 48 horas.  * No tener impedimentos de contratar con el Estado.  * No tener antecedentes judiciales, policiales o penales.  * No haber sido condenado o estar procesado por los delitos señalados en la Ley Nº 29988, su Reglamento y modificatorias.	





No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley Nº 30901. No tener sanción por falta administrativa vigente.

FIRMA

DIGITAL

Firmado digitalmente por: HERRERA CACERES Carlos Aberto FAU 20131370998 hard Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 13/02/2024 19:58:05-0500